

Enero veinte de dos mil veintitrés.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCO FINANDINA S.A.
Demandada	: LUCY ANDREA ALBÁN VASQUEZ
Radicación	: 631904089002 2018 00013-00
Interlocutorio	: 010

A despacho para resolver sobre la solicitud de terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas decretadas, presentada por el apoderado de la parte actora, se encuentra el proceso de la referencia.

Revisada la misma encontramos que reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 inciso primero del Código General del Proceso, que establece que si antes de rematarse el bien, se presentare un escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, donde acredite el pago de la obligación demandada y las costas, se podrá declarar terminado el proceso, disponiendo la cancelación de las medidas existentes, si no hubiere embargo de remanentes por lo que es procedente acceder a la misma.

Conforme a lo solicitado se decreta la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas decretadas respecto de dineros en cuentas bancaria y respecto de vehículo matriculado en el instituto departamental de tránsito del Quindío. Enviar los oficios a las respectivas oficinas informando la presente decisión.

No condenar en costas por la forma de terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECTIVO SINGULAR, promovido por BANCO FINANDINA S.A., en contra de LUCY ANDREA ALBAN VASQUEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución, el que será entregado a la demandada con la respectiva constancia de pago.

TERCERO: LEVANTAR las medidas decretadas respecto de dineros en cuentas bancarias y respecto de vehículo matriculado en el instituto departamental de tránsito del Quindío. Enviar los oficios a las respectivas oficinas informando la presente decisión.

CUARTO: No condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto, previo cumplimiento a lo ordenado y realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

23 DE ENERO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65a6b45189cf30652183709fbf041ca6fe2f159bfa3db748df638a0d364c471**

Documento generado en 20/01/2023 01:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>